



Expediente N° 211/LXI/06/13.

Asunto: Excitativa de Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.

Promovente: Dip. María Rafaela Santamaría Blum del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

"2013. Conmemoración del 150 aniversario del nacimiento de Campeche como Estado libre y soberano de la República Mexicana"

DICTAMEN DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE.- PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

A la Diputación Permanente, cuyos integrantes signan este documento, se turnó para su análisis y resolución, la documentación relativa a la excitativa de Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche.

D I C T A M E N

Los integrantes del órgano colegiado actuante, en cumplimiento de los procedimientos legislativos vigentes, y con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 44 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, determinan someter al conocimiento de esa Soberanía el presente dictamen, mismo que se sujeta a las consideraciones siguientes:

PRIMERA.- El 24 de junio de 2013, la diputada María Rafaela Santamaría Blum del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, promovió ante esta Asamblea Legislativa el trámite que nos ocupa.

SEGUNDA.- Por la conclusión del periodo ordinario de sesiones, dicha excitativa fue remitida mediante inventario a la Diputación Permanente, para la continuación de su trámite legislativo.

TERCERA.- En sesión de fecha 24 de julio de 2013, se dio lectura a la promoción de referencia, acordándose su análisis y emisión de dictamen correspondiente.



CUARTA.- Que la legisladora promovente, en su carácter de integrante de la LXI Legislatura, instó este procedimiento en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado.

QUINTA.- Iniciado el estudio de la promoción, de su simple lectura se advierte lo siguiente:

- 1) Objeto.- Reglamentar las disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, necesarias para su observancia.
- 2) Finalidad.- Cumplir con lo preceptuado por el artículo segundo transitorio del decreto 65 de la LIX Legislatura del Congreso del Estado.

SEXTA.- Que hechas las valoraciones correspondientes, este órgano de dictamen considera pertinente mencionar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado carece de facultades para conocer y resolver sobre la emisión de reglamentos derivados de la legislación ordinaria relativa a la administración pública estatal, salvo casos referentes a la reglamentación de la estructura y funcionamiento interno del propio Poder Legislativo del Estado.

SÉPTIMA.- En consecuencia, esta Diputación Permanente considera que el Congreso del Estado se encuentra imposibilitado para pronunciarse respecto de la iniciativa de reglamento que nos ocupa, en virtud de que tal prerrogativa corresponde al Gobernador del Estado, por ser la autoridad competente de la emisión del marco reglamentario de la entidad, por lo que se concluye que lo procedente es remitir dicha promoción al titular del Poder Ejecutivo Estatal, para ese efecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión estima que debe dictaminarse, y



DICTAMINA

ÚNICO.- Remítase al Ejecutivo del Estado la excitativa de Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, promovida por la diputada María Rafaela Santamaría Blum para los efectos que correspondan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche.

ASÍ LO RESUELVE:

DIPUTACIÓN PERMANENTE

Dip. Edgar Román Hernández Hernández.
Presidente

Dip. Yolanda Guadalupe Valladares Valle.
Vicepresidenta

Dip. Jesús Antonio Quiñones Loeza.
Primer Secretario

Dip. Adda Luz Ferrer González.
Segunda Secretaria

Nota: Esta hoja corresponde a la última página del dictamen legislativo número 211/LXI/06/13, relativo a la excitativa de Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Campeche, promovida por la diputada María Rafaela Santamaría Blum del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.